

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2891**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE: **LUIS ALIRIO FORERO MURCIA CC. 19.103.539**
DEMANDANTE: **JESSICA FORERO CORTES CC. 1.143.866.952**
DEMANDADO: **JOHN HAUMER FORERO TOVAR C.C. 72.231.009**
GIAN CARLOS FORERO QUINTERO C.C. 94.537.886
MARIO GOMEZ BETANCOURTH C.C. 14.996.293
RADICACION: **760014003007-2023-00160-00**

En atención a lo reglado en la Resolución No. 168 del 19 de octubre de 2023 expedida por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y Circular PCSJC23-28 del 13 de octubre de 2023 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, la cual comunicó las fechas 20 y 21 de octubre de 2021 para realizar el simulacro nacional de escrutinios de elecciones de autoridades territoriales 2023, como quiera que esta operadora judicial fue designada como clavera de la Zona 6, existe mérito para la reprogramación de la fecha programada para el 20 de octubre de 2023 a las 02: 00 p. m, fijando una fecha próxima para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Ley 28 de 1932 y en el art. 4° de la Ley 63 de 1936.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la fecha programada para el 20 de octubre de 2023, a las 2: 00 p. m, por las razones de orden reglamentario expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR como fecha y hora **16 de noviembre del 2023 a las 2:00 pm** , para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Ley 28 de 1932 y en el art. 4° de la Ley 63 de 1936.

Parágrafo único: La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE OCTUBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892f2e3317d146208b4db646daa8d54642f517f5f8a9130f1e29cbc80d92d6**

Documento generado en 24/10/2023 08:05:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**